



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

## ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2021/MDCH

Chorrillos, 14 de marzo del 2022

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2022 y visto el Documento N° 16414-2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, presentado por la empresa NESTLÉ PERÚ S.A; el Informe N° 134-2021-MDCH/GSCGA de fecha 11 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Memorándum N° 293-2021-GDE-MDCH de fecha 09 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 332-2021-SCL-GDE-MDCH de fecha 23 de diciembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Comercialización y Licencias; el Informe N° 012-2021-SCRI-MDCH de fecha 23 de diciembre de 2021, emitido por la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales; el Informe N° 004-2022-GPP-MDCH de fecha 06 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 088-2022-MDCH-GAJ de fecha 25 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 054-2022-OGCRI-MDCH de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y en su artículo 73°, numeral 3.3 señala que es competencia municipal promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1 señala que,





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", en el numeral 88.2 indica que las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. En ese orden, conforme al artículo 88º, numeral 88.3 del citado T.U.O "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".



Que, el literal i) del artículo 125º de la Ordenanza N° 413-2021/MDCH, define lo siguiente: "Son funciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental: realizar actividades interdisciplinarias sobre asuntos ambientales, en coordinación con los diversos órganos de la Municipalidad, así como mejorar la gestión ambiental local a través de coordinaciones interinstitucionales con autoridades nacionales, sectoriales y locales".

Que, mediante Documento N° 16414-2021 de fecha 21 de noviembre de 2021, la empresa NESTLÉ PERÚ S.A. manifiestan que se encuentran interesados en sumar esfuerzos con la Municipalidad Distrital de Chorrillos, trabajando de manera conjunta en la gestión a favor del desarrollo ambiental y ecológico, con la finalidad de promover el reciclaje y desarrollo sostenible del distrito y el cuidado de los espacios públicos, y remiten los documentos necesarios para su respectiva suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Que, mediante Informe N° 134-2021-MDCH/GSCGA, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental opina favorablemente sobre la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la empresa NESTLÉ PERÚ S.A. y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, quien será un Colaborador Ecológico, a fin de continuar impulsando las actividades ambientales y ecológicas en el distrito de Chorrillos, y remite todos los actuados para proseguir todos los trámites administrativos correspondientes.



Que, mediante Informe N° 004-2022-GPP-MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 004-2022-MDCH-GPP/SGPI de la Subgerencia de Planeamiento Institucional, mediante el cual emite opinión favorable, concluyendo que encuentra alineado a las competencias, valores, objetivos y actividades estratégicas institucionales, en favor del medio ambiente, incrementando la eficiencia en la prestación de los servicios municipales ambientales, logrando una ciudad eco sostenible y brindando un mejor entorno para los vecinos del distrito.

Que, mediante Memorandum N° 088-2022-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la viabilidad de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la empresa NESTLÉ PERÚ S.A. y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, con la intervención de la Asociación Recicla Latam, por lo que corresponde remitir los actuados a la Secretaría General para que sea elevado al Concejo Municipal, asimismo se autorice al Sr. Alcalde para suscribir el presente Convenio, y disponer que se curse Carta a la empresa NESTLÉ PERÚ S.A.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

y a la Asociación Recicla Latam, remitiendo copia certificada del respectivo Acuerdo de Concejo y demás recaudos que resulten necesarios, para efectivizar la suscripción del presente Convenio.

Que, dicha propuesta se enmarca dentro de los esfuerzos de esta gestión municipal en cuanto a desarrollar acciones y actividades destinadas a formar conciencia ciudadana, con la finalidad de vivir de manera saludable, a través de la promoción y sensibilización a las personas, así como, de la generación de buenas prácticas ambientales que contribuyan el desarrollo sostenible del distrito de Chorrillos.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal luego de ser sometido a votación, y estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** el Pleno del Concejo Municipal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la empresa NESTLÉ PERÚ S.A. y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, con intervención de la empresa Recicla Latam.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde a suscribir el presente Convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a las demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.- Encargar** a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo  
ALCALDE





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y NESTLÉ PERÚ S.A., CON INTERVENCIÓN DE LA EMPRESA RECICLA LATAM**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, con RUC N° 20131368152, con domicilio en Av. Defensores del Morro N° 2765, distrito de Chorrillos, departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde, señor **AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO**, identificado con DNI N° 41177573, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y NESTLÉ PERÚ S.A. con RUC N° 20263322496 con domicilio legal en Calle Luis Galvani N° 493, Urb. Lotización Industrial Santa Rosa, distrito de Ate, debidamente representada por el Sr. JAVIER LEÓN CALLE, identificado con DNI N° 41363634, a quién en adelante se le denominará "**EL COLABORADOR ECOLÓGICO**"; con la intervención de la empresa RECICLA LATAM, con RUC N° 20603761295 y con domicilio legal en Calle 3 N° 133 Int. D Rinconada Baja, La Molina, debidamente representada por su directora ejecutiva, la Srta. Fiorella Danjoy Acosta; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL.**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias.
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.



**CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES.**

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local y persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias.

Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

**EL COLABORADOR ECOLÓGICO**, NESTLÉ PERÚ SA, es una empresa trasnacional fundada en Suiza, con presencia en más de 190 países del mundo y en Perú, perteneciente al sector de consumo masivo de alimentos y bebidas, cuyo propósito es desarrollar el poder de la alimentación para mejorar la calidad de vida, hoy y para las generaciones futuras. Asimismo, como parte de sus iniciativas de sostenibilidad ha desarrollado el programa "RECICLA CERCA DE TI" que, en cumplimiento del Decreto Legislativo N°1278 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley De Gestión Integral De Residuos Sólidos" a través de alianzas con Municipalidades, fortalece la infraestructura y cultura de reciclaje de los distritos de Lima mediante la instalación de estaciones de





segregación de residuos sólidos en bodegas y capacitación y sensibilización a los actores involucrados.

Que, entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL COLABORADOR ECOLÓGICO**, existe la voluntad de involucrarse de modo activo y participativo en las actividades ambientales y ecológicas del distrito, que incluyen la conservación del medio ambiente, la educación y cultura ambiental, sumando esfuerzos a través de la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIÓN.**

**COLABORADOR ECOLÓGICO:** Es la persona jurídica de carácter público y privado, con autonomía técnica y administrativa, con patrimonio propio, que tiene por objetivo involucrarse e involucrar a representantes de diversas organizaciones en nuestras acciones y actividades programadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, siendo un sistema de mutua cooperación que abre muchas posibilidades de interacción, además de viabilizar la activa participación de otros colaboradores en actividades que sensibilizan, educan y se traducen en acciones ambientales y ecológicas concretas.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- REQUISITOS.**

El Colaborador Ecológico presentará los siguientes requisitos:

- Documento que acredite ser una persona jurídica constituida legalmente.
- Copia del RUC de corresponder.
- Documento que acredite las facultades de sus representantes.

En donde la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de **LA MUNICIPALIDAD** estará a cargo de la coordinación con **EL COLABORADOR ECOLÓGICO** para las acciones y actividades a realizar, así como las del Calendario Ambiental que se ha programado para el año.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.**

En el marco del presente convenio las partes convienen a prestarse mutua colaboración, sumar esfuerzos y los recursos que estén a su disposición, previa evaluación de las áreas competentes, a fin de establecer mecanismos e instrumentos para un desarrollo ambiental y ecológico, a través de actividades de capacitación educativas y culturales, auspicio de programas y de fomento de acciones concretas a favor del ambiente y la ecología, así como las actividades programadas en concordancia al calendario ambiental vigente, el mismo que se considerará como auspicios a las actividades ambientales y ecológicas.

Una acción concreta del convenio será la implementación de 200 estaciones de segregación de residuos sólidos en las bodegas del distrito, con el objetivo de promover el reciclaje y el desarrollo sostenible del distrito y el cuidado de los espacios públicos.





### **CLÁUSULA SEXTA. – DEFINICIÓN DEL PROGRAMA Y ROLES**

La acción concreta que se implementará en el marco de este convenio interinstitucional es el programa "RECICLA CERCA DE TI" y ha sido creado por NESTLÉ PERÚ con el objetivo de mejorar la infraestructura y cultura de reciclaje de la ciudad mediante la instalación de estaciones de segregación de residuos sólidos en bodegas de Lima - cumpliendo con los Norma Técnica Peruana de Colores NTP 900.058.2019, Gestión de Residuos y Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos- y capacitación y sensibilización a los actores involucrados

En este programa cada actor cuenta con un rol específico:

- **DUEÑO DE LA BODEGA:** Es sensibilizado y capacitado por Nestlé Perú, y se vuelve embajador del programa, apoyando en la concientización de los vecinos-consumidores y asegurando el buen mantenimiento de la estación de reciclaje, que es un activo de su bodega.
- **HELADERO DE TRICICLO:** Es sensibilizado y capacitado por Nestlé Perú, y se vuelve embajador del programa. Concientiza a consumidores, recoge residuos y deposita en las estaciones de las bodegas o de los depósitos. Cuenta con material para promover la concientización medioambiental y promover el consumo en casa dada la coyuntura del COVID- 19.
- **RECICLADORES:** Son informados del programa, para que incluyan a las bodegas seleccionadas en su ruta y recojan los residuos aprovechables de forma práctica y segura, aumentando sus ingresos.
- **VECINOS:** Son informados del programa y se les incentiva a usar las estaciones de forma correcta.
- **RECICLA LATAM:** Se encarga de la coordinación con los recicladores y de la sensibilización y capacitación a los diferentes actores con Nestlé Perú. Se encarga del monitoreo y reporte de residuos recogidos en las estaciones.
- **NESTLÉ PERÚ:** El departamento comercial de D'Onofrio distribuye las estaciones de reciclaje en las bodegas seleccionadas en conjunto con la Municipalidad y la ONG RECICLA LATAM. Coordina el trabajo de campo con RECICLA LATAM y sensibiliza y capacita a los dueños de las bodegas, y a los heladeros de triciclo y se encarga de asegurar el recojo y correcta disposición de los residuos recolectados.
- **GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS:** Facilita la implementación del programa, lo incorpora a su sistema de reciclaje y asegura que los roles se cumplan.



### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONVENIO DE LAS PARTES.**

Mediante la celebración del presente Convenio y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, ambas partes podrán implementar y viabilizar la cooperación mutua y realización de acciones y actividades ambientales y ecológicas, dentro de los límites del presente Convenio.

### **CLÁUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

En cumplimiento del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, asume los compromisos siguientes:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Llevar un registro físico del Colaborador Ecológico, a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- Supervisar las acciones concretas, eventos, talleres, conferencias, ferias y demás actividades relacionadas con temas ambientales y ecológicos del Colaborador Ecológico.
- Coordinar, facilitar, difundir y colaborar en las actividades planificadas realizadas por el Colaborador Ecológico, a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

En cuanto a la implementación del programa Recicla Cerca de Ti, la MUNICIPALIDAD tiene los siguientes compromisos:

- Determinar la adecuada ubicación de los contenedores, asegurando que no afecte espacios públicos (veredas, calzadas, bermas, etc.) del distrito y que cumpla con las disposiciones de seguridad. Asimismo, se compromete que el personal de la entidad no podrá retirarlos ni manipularlos de la ubicación designada dentro de la jurisdicción del distrito.
- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencia de Comercialización y Licencias, que Reglamenta la actividad comercial temporal en la Vía Pública (heladeros), establezca los lineamientos para el otorgamiento de las autorizaciones temporales, así como las obligaciones y prohibiciones para los comerciantes que desarrollan la actividad comercial en la vía pública:

- Otorgar la autorización para 120 heladeros dentro del procedimiento administrativo establecido por LA MUNICIPALIDAD para Ciudad y Playas en cada Campaña: Verano – Invierno.
- Garantizar la circulación de los heladeros en las calles (con triciclo) y playas del distrito (con triciclo y/o mochila).
- Brindar la oportunidad de renovación, previo pago del derecho correspondiente y presentación de requisitos legalmente establecidos.
- El costo de Derecho a Trámite y/o Autorización, será indicado por LA MUNICIPALIDAD antes del inicio de cada Campaña.
- Autorizar durante la Campaña de Invierno (mayo a Setiembre) la venta en los triciclos de heladeros otros productos como chocolates y golosinas previo procedimiento administrativo y pago de derecho correspondiente.

Para dar cumplimiento a dichos compromisos, los comerciantes en vía pública, deben cumplir previamente con el correspondiente procedimiento administrativo, de acuerdo a lo contemplado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, así como el cumplimiento de lo ordenado por Ordenanza N°268-MDCH, Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en el Distrito de Chorrillos, y demás normativa que resulte aplicable.





En cumplimiento del presente Convenio, **EL COLABORADOR ECOLÓGICO**, asume los compromisos siguientes:

- Ser una persona jurídica constituida legalmente.
- Desarrollar de manera conjunta las acciones concretas, eventos, talleres, conferencias, ferias y demás actividades relacionadas a temas ambientales y ecológicos.
- Coordinar la ejecución de acciones concretas y actividades ambientales y ecológicas con la Municipalidad, así como, la realización de actividades conjuntas en cuanto al Programa Eco Chorrillos.
- Asumir la responsabilidad de los costos y gastos de la ejecución de las acciones concretas y actividades ambientales y ecológicas propuestas y aceptadas entre las partes.
- Gestionar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente convenio y que hayan sido previamente coordinadas con LA MUNICIPALIDAD.

En cuanto al programa Recicla Cerca de Ti, se compromete a:

- Proporcionar las estaciones de segregación con las características que la legislación vigente sobre la materia prevé para ser distribuidos en 130 bodegas de la jurisdicción del distrito de Chorrillos
- Asegurar la comunicación, sensibilización, y capacitación de los bodegueros, heladeros y recicladores.
- Realizar un seguimiento constante del estado físico de los contenedores y de la cantidad de residuos sólidos recolectados en cada uno de ellos.
- Asegurar el recojo de los residuos sólidos depositados en las estaciones dispuestas en las bodegas del distrito de manera coordinada con LA MUNICIPALIDAD, cada vez que sea necesario.
- Asegurar el transporte de los residuos recolectados para una adecuada disposición final.
- Compartir con LA MUNICIPALIDAD la información de pesos y caracterización del material que se recolecte.

#### **CLAUSULA NOVENA.- DE LAS COORDINACIONES.**

- Por parte de LA MUNICIPALIDAD: El Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental o quien haga sus veces.
- Por parte de EL COLABORADOR ECOLÓGICO: La Especialista de Creación de Valor Compartido de Nestlé, la Sra. Andrea Luciana Delgado Gamero

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio podrá ser resuelto si se incurre en cualquiera de las siguientes causales:





- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por incumplimiento reiterado de una de las partes respecto de sus obligaciones, para lo cual la parte afectada con el incumplimiento cursará a la otra, una comunicación escrita indicando las causas de la resolución.

En todos los casos se requerirá la remisión de una Carta Notarial con un plazo de quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El plazo de vigencia del Convenio se inicia al momento de su suscripción por las partes debidamente formalizado mediante documento respectivo, siendo su vigencia de dos (02) años, el mismo que podrá ser renovado a solicitud de cualquiera de las partes con una antelación de 30 días calendario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA.**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta la esencia y objetivo del Convenio, renunciando desde ya a cualquier medio judicial.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ANTICORRUPCIÓN.**

Las partes, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personales apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIÓN.**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adenda, previamente coordinada y suscritas por ambas partes en los plazos establecidos en el presente Convenio.

La descripción de los auspicios acordados entre las partes será detallada en una Acta que acompañará y formará parte del presente Convenio.

En señal de conformidad con todo lo pactado las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares, el día 29 del mes de 3 de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS  
AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO  
ALCALDE

**Nestlé Peru S.A.**

-----  
JAVIER LEON GALLE  
Gerente Asuntos Legales y  
GERENTE DE ASUNTOS PÚBLICOS

  
RECICLA LATAM  
FIORELLA DANJOY ACOSTA  
DIRECTORA EJECUTIVA